

Radicado: 2021-0801
Referencia. Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 31 de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva reúne las exigencias de los arts. 82 y subsiguientes del C.G.P. y que el título base de ejecución presta Mérito Ejecutivo al tenor del artículo 422,431 y 442 del C.G.P. y, además cumple con las exigencias de los artículos 619 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de LUIS OMAR SANCHEZ MARTINEZ por la suma de:

\$ 77.679.671,77 como capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa de una y media (1½) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 21 de febrero de 2021 sobre la suma de \$69.413.147,16. Más \$ 6.421.8628 por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagaré causados entre el 2 de febrero de 2020 y el 7 de enero de 2021, sin que superen la una y media veces el interés bancario corriente.

No se libra mandamiento de pago por la suma de \$ 1.844.896,61 por intereses moratorios, porque según lo pedido corresponden a una liquidación durante el plazo, no durante la mora.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: Se le concede al demandado un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez días (10) para que proponga excepciones si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se le conceden facultades para actuar a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43.978.272 y la tarjeta profesional No. 175.761 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ELKIN BOTERO OCAMPO
JUEZ

AA

Firmado Por:

**Elkin Manuel Botero Ocampo
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d36da62be7c8e18de074873f82c70c1ad3b386640b3f4a03d1231613f3dfc4**
Documento generado en 31/08/2021 07:46:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**